



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

926

SANTIAGO,

2 9 MAY 2014

VISTOS:

El Contrato de Permuta suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y LENKA BRITO a) ZUÑIGA de fecha 25 de abril de 2014; b)

La Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la

República sobre exención de Toma de Razón.

Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S Nº 891, de 1966 del Ministerio del c) Interior, lo indicado en el Artículo Nº 13 de la Ley Nº 16.582, las Resoluciones Nº 11, del 30 de junio de 1976 y Nº 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo Nº 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

RATIFÍCASE el Contrato de Permuta suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y 10 LENKA BRITO ZUÑIGA de fecha 25 de abril de 2014, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MAURICIO FABRY OTTE Medico Vetterinario

DIRECTOR

Parque Metropolitano de Santiago

AMZ/ama.

CCIÓN:

DEPARTAMENTO JURÍDICO

- DEPARTAMENTO ZOOLÓGICO

<u>DISTRÍBUCIÓN:</u> - Dirección P.M.S.

- División Jurídica P.M.S. (c/a)

- División Zoológico P.M.S. (c/a original)

- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a)

- Archivo P.M.S. Res.Ext.008.14







CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago de Chile, a 25 de Abril de 2014, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** RUT. Nº 61.809.000-0, representado por la Jefe de la División Zoológico, doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, Cédula de Identidad Nº 13.332.815-7, ambos domiciliados en calle Pío Nono Nº 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, doña **Lenka Brito Zuñiga**, cédula de Identidad Nº 8.928.170-9, domiciliado en Sitio Nº 3, El Hinojal, La Serena, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

| CANT. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENT. | SEXO | Nº INVENTARIO | MONTO (\$) IVA INCL. |
|----------|-----------------|-----------------------|--------|----------------------------------|----------------------|
| 01 | Suricatos | Suricata suricatta | macho | A/SURICATA 014 | 234.000 |
| 02 | Suricatos | Suricata suricatta | hembra | A/SURICATA 015 A/SURICATA 016 | 466.000 |
| <u> </u> | | | | TOTAL | 700.000 |

<u>SEGUNDO</u>: Que doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, en la representación que inviste, entrega a doña **Lenka Brito Zuñiga**, los animales que se individualizan en la cláusula anterior, quien los acepta para sí.

TERCERO: Por otra parte, el Sra. **Lenka Brito Zuñiga** a su vez entrega, a título de permuta por los ejemplares que más abajo se individualizan, para ser incorporados como especie de la colección, lo cual es aceptado por doña Alejandra Montalba Zalaquett, en nombre del Parque Metropolitano de Santiago.



| CANT. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTIFICO | SEXO | MONTO (\$) |
|-------|-----------------------------|----------------------|--------|------------|
| 05 | Rana arborícola de White | Litoria cauralea | Hembra | 350.000 |
| 05 | Rana arborícola de White | Litoria cauralea | Macho | 350.000 |
| | I | | TOTAL | 700.000 |

<u>CUARTO</u>: Cada parte se hará cargo de los costos de cajas de transporte, fletes y aduana de los animales señalados en las cláusulas anteriores del presente contrato. Los animales deben encontrarse en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día.

Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales, deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibidos.

QUINTO: Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su avaluación en dinero. La entrega de los animales se efectuará dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de ratificación del presente contrato.

SEXTO: Si, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, ambas partes no han dado cumplimiento a sus obligaciones, el contrato se resolverá, por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder de doña Lenka Brito Zuñiga.



NOVENO: La facultad delegada en doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en el D.S. N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución Exenta N° 2607 del 11 de noviembre de 2013.

ALEJANDRA MONTALBA ZALAQUETT Médico Veterinario, MSc Jefe División Zoológico LENKA BRITO ZUÑIGA. Rut: 8.928-170-9

DIRECCIÓN DIVISIÓN JURÍDICA

DIVISIÓN FINANZAS DIVISIÓN ZOOLÓGICO <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

- Interesado.

División Jurídica P.M.S.

- División Finanzas P.M.S

División Zoológico P.M.S.

- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.

Firms ante mi, solamente, doña LENKA ELIZABETH DEL ROSARIO BRI-TO ZUÑIGA, C.N.I.Nº8.928.170-9. La Serena, 08 Mayo 2014.-

INOSO